



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2024-00658840- -UNC-ME#FFYH

VISTO:

La nota presentada por el Prof. Agustín Minatti, por la que solicita ser designado por concurso en el cargo de Profesor Asistente con dedicación semi-exclusiva en la cátedra Corrientes Pedagógicas Contemporáneas, vacante por renuncia de la Prof. Vanesa Partepilo; y

CONSIDERANDO:

Que, según indica el Prof. Minatti, lo solicitado se encuadra en lo previsto en la RHCD N° 313/2016 y RHCS N° 37/2015;

Que la RHCD N° 313/2016, aprobado por RHCS N° 1057/2024, establece en su art. 1º: *“Establecer que el orden de mérito, aprobado por resolución del Consejo Directivo que se encuentre firme, de un concurso de profesor auxiliar tenga vigencia de un (1) año desde su aprobación, el cual podrá ser utilizado para designaciones por concurso si se produjera la vacante en el cargo concursado.”;*

Que, el Prof. Minatti, señala que se encuentra vigente el orden de méritos aprobado por RHCD N° 565/2023, la cual se designó por concurso a la Prof. Laura Muiño, en el cargo de Profesora Asistente DSE en la cátedra antes mencionada;

Que a orden 5, se incorpora informe de la Escuela de Ciencias de la Educación;

Que a orden 8 interviene la Secretaría Académica, la que entre otros aspectos, señala: *“...Si bien esta Secretaría encuentra razonable no solo el pedido del Profesor en defensa de su trabajo y el de la Escuela de contar con un profesor concursado en su planta toda vez que este ha sido incluido en el orden de mérito de un concurso en un cargo análogo del mismo espacio curricular, no considera que el pedido pueda encuadrarse en la normativa citada toda vez que claramente esta refiere a “producida una vacante en el cargo concursado”; efectivamente, el cargo concursado es el que ocupa ahora la Lic. Muiño por haber sido propuesta primera en el orden de mérito mientras que el profesor Minatti resultó segundo en ese mismo concurso. No obstante ello, el cargo cuya vacancia se origina por la renuncia de la Lic. Partepilo es el otro de Asistente de la cátedra, y por ello no entraría en la referencia que establece la norma, según la interpretación que hace esta Secretaría.”;*

Que a orden 14 se incorpora el dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la

UNC (DDAJ-2024-75539-UNC-DGAJ#SG), el que entre otros aspectos, señala: “...*En efecto, como ha sido indicado al orden #8, el orden de méritos en el cual se encuentra incluido el Prof. Minatti no corresponde al cargo en el que pretende ser designado, si bien pertenece al mismo espacio curricular, y resulta análogo [...] Por todo lo expuesto, y de compartir criterio podrá el Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Filosofía y Humanidades dictar resolución disponiendo rechazar la pretensión del Prof. Agustín Minatti (Leg. 28121) por improcedente*”;

Que el H. Consejo Directivo en sesión de fecha 07 de octubre de 2024, aprobó, por unanimidad, el despacho de la Comisión de Vigilancia y Reglamento;

Por ello;

EL H. CONSEJO DIRECTIVO de la
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: RECHAZAR, por improcedente, la pretensión del Profesor Agustín MINATTI, legajo 38121, de ser designado por concurso en el cargo de Profesor Asistente DSE en la cátedra Corrientes Pedagógicas Contemporáneas, de la Escuela de Ciencias de la Educación, toda vez que no se encuentran reunidos los requisitos exigidos previstos legalmente.

ARTÍCULO 2º: Protocolícese, inclúyase en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUAMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

RS